

LEY N.º 1610

Médico titular para varios distritos de la provincia de Camaná

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º.—Créase la plaza de médico titular para el servicio de los distritos de Caravelí, Atico, Quicacha, Cháparra, Chala, Huanohuano, Atiquipa, Jaqui y Acarí de la provincia de Camaná.

Artículo 2º.—Consígnese en el presupuesto departamental de Arequipa, una partida de ciento ochenta libras anuales para atender este gasto.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los dieciseis días del mes de octubre de mil novecientos doce.—RAFAEL VILLANUEVA, Presidente del Senado.—J. DE D. SALAZAR O., Presidente de la Cámara de Diputados.—*Pedro Rojas Loayza*, Senador Secretario.—*Arturo Rubio*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los catorce dias del mes de noviembre de mil novecientos doce.—GUILLERMO E. BILLINGHURST. —*F. Málaga Santolalla.*